

Código proceso: DGAPP-CCC-PEPB-2025-0004

Tipo documento: Acta aprobación proceso de excepción

Número de acta: 2025-0047

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REF. DGAPP-CCC-PEPB-2025-0004.

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las tres horas de la tarde (03:00pm), el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió en la avenida Enrique Jimenez Moya No. 667, sede principal de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, con la asistencia de sus miembros, la señora **Johanna Castillo D' Oleo**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1697422-1, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en representación del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), señor **Andrés Lugo Risk**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113763-4, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa en virtud del Decreto No. 48-25 de fecha 31 de enero del año 2025, conforme con la comunicación suscrita en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); quien presidirá el Comité de Compras y Contrataciones; **Efraín A. Vásquez Gil**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1428515-8, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Director Jurídico de la DGAPP; **Eudes Danilda Peralta**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0188113-4, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Directora de Planificación y Desarrollo de la DGAPP; **Hamlet Burgos Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1276538-3, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Director Administrativo, y **Laura María Carolina De Luna Díaz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 223-0112767-0, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Responsable de Acceso a la Información, para tratar la siguiente agenda:

ÚNICO: AUTORIZAR el proceso de excepción para la autorización del proceso de excepción para la contratación de servicio de publicidad institucional a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), creada mediante la Ley 47-20, tiene como función primordial promover, estructurar, supervisar y regular las alianzas público-privadas con el propósito de optimizar los recursos del Estado, generar inversión privada y mejorar los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que, para el logro de estos objetivos estratégicos, es indispensable ejecutar campañas publicitarias eficaces que posicionen, difundan e informen sobre el modelo de alianzas público-privadas, destacando sus ventajas y generando confianza y aceptación en los distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 6, párrafo, numeral 8, establecen lo siguiente:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."

CONSIDERANDO: Que el el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el artículo 60, establece que:

"Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social: Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. **Párrafo:** Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

CONSIDERANDO: La empresa BRANDLIGHI, S.R.L., cumple con los requisitos necesarios para garantizar con la colocación de cuñas institucionales en un conjunto de medios de comunicación televisivos, radiales y digitales de cobertura nacional. La contratación contempla un volumen aproximado de 1,800 cuñas mensuales por los distintos medios de comunicación, lo que representa un total estimado durante un período de seis meses, lo que asegura diversidad en la audiencia alcanzada.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley Núm. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

VISTO: El informe justificativo emitido por el Director de Comunicaciones, de fecha dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe de estudios previos para contratación de publicidad radial emitido por el Director de Comunicaciones en colaboración con la Unidad de Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2025.

VISTA: La autorización de proceso de excepción, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas público-Privadas, de fecha veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

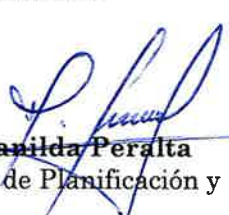
POR TANTO: Que, de acuerdo a lo antes dicho, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, por unanimidad de votos, decide adoptar la presente resolución:

UNICO: AUTORIZAR la contratación por vía de excepción a la sociedad comercial BRANDLIGHI, S.R.L., para que esta se encargue de la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, por un de valor de Dos Millones Quinientos Mil Con 00/100 (RD\$2,500,000.00) con impuestos incluidos.

Concluida esta Acta, se dio por terminada la reunión en fecha y lugar arriba indicado, en fe de lo cual se levanta acta que firman todos los presentes


Johanna Castillo D' Oleo
En representación del Director Ejecutivo


Efraín A. Vasquez Gil
Director Jurídico


Eudes Danilda Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo


Hamlet Burgos Frias
Director Administrativo




Laura María C. De Luna Díaz
Responsable de Acceso a la Información